



Ordenanza Municipal

N° 004-2026-MDA/CM

Ananea, 31 de Julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANANEA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de Julio del 2026, Acuerdo de Concejo Municipal N° 060-2026-MDA/CM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194, 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, conforme lo señala el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, según lo establece el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, dentro de las competencias de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los gobiernos locales en materia de Salud, saneamiento y salubridad, así como en cumplimiento del deber de colaboración con el sector salud durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2026-SA, por lo que, solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal que declare de interés público y prioridad sanitaria la promoción y vacunación contra el sarampión en el distrito de Ananea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2026-SA, declara la emergencia sanitaria por brote de sarampión con transmisión local confirmada en el departamento de Puno y riesgo elevado de diseminación en Lima Metropolitana, en los departamentos de Arequipa, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Amazonas, Loreto, Tacna, Tumbes, Ucayali, Madre de Dios y Apurímac, y en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2026-CSANANEA/MRANANEA/REDDESALUDSAPUTINA, suscrito por Nelson Hugo Gadea Vargas, Jefe del Establecimiento de Salud Ananea y Luz Yandery Luque Sortija, Licenciada en Promoción de la Salud del Establecimiento de Salud Ananea, informan que, la Microred de Salud Ananea ha confirmado casos de sarampión en el centro poblado de la Rinconada, jurisdicción del distrito, caracterizado por una alta concentración poblacional flotante vinculada a la actividad minera, factor que incrementa significativamente el riesgo de propagación del virus hacia el resto de la población, en especial hacia la niñez y los grupos no vacunados o con esquemas incompletos;

Que, en fecha 31 de julio del 2026, el Concejo Municipal del Distrito de Ananea, se sostuvo en Sesión Extraordinaria, por UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD PRIORITARIA LA PREVENCIÓN, CONTROL, Y VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN EN EL DISTRITO DE ANANEA; que permitirá articular de manera oportuna las acciones sanitarias en ejecución, contribuyendo a contener el brote y a proteger la vida y la salud de la población de Ananea, en especial de niñas, niños y adultos no vacunados;

Estando a los considerandos, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, se aprueba la Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD PRIORITARIA LA PREVENCIÓN, CONTROL, Y VACUNACIÓN CONTRA EL SARAMPIÓN EN EL DISTRITO DE ANANEA

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de interés público y necesidad prioritaria la prevención, control y vacunación contra el sarampión en el distrito de Ananea, en tanto se mantenga vigente la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2026-SA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la conformación de un Comité o Grupo de Trabajo Municipal de apoyo a la respuesta sanitaria, integrado por representantes de la Municipalidad y del Establecimiento de Salud Ananea.





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el uso de locales municipales, espacios públicos, instituciones educativas y unidades de transporte de la Municipalidad para la instalación de puntos de vacunación extramural, con énfasis en el Centro Poblado de la Rinconada.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el apoyo logístico (movilidad, combustible, personal de apoyo y megafonía) para las brigadas de vacunación e identificación de casa por casa (búsqueda activa) del Establecimiento de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR un Plan de difusión y sensibilización a la población, con enfoque intercultural, sobre la importancia de la vacunación y los signos de alarma del sarampión.

ARTICULO SEXTO. - RESTRINGIR o condicionar, mientras dure la emergencia, la realización de eventos masivos en el Centro Poblado de la Rinconada y otros anexos con casos confirmados, en coordinación con el Establecimiento de Salud.

ARTICULO SÉPTIMO. - ASIGNAR los recursos presupuestales necesarios para la implementación de las acciones antes señaladas, conforme a la disponibilidad institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR su difusión masiva a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital
ANANEA
Poncy Oscar Huachi Morúa
DNI. N° 41163836
ALCALDE

